RESOLUCION I.M. N°265/2022

Maracaná, 26 Agosto de 2022.

VISTO: El llamado a **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION ID 417066 ADQUISICIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS CON DOS RASTRAS HIDRÁULICAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Asesoría Jurídica para dictamen jurídico y posterior a eso a Secretaria General para Resolución de ratificación y adjudicación de lo actuado por la UOC del expediente completo referente a la CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION ID 417066 ADQUISICIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS CON DOS RASTRAS HIDRÁULICAS.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal 31/2022 POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PRODUCTIVA Y RESOLUCION Nº 32/2022 AUTORIZA A LA INTENDENCIA A LLEVAR A DELANTE LA ADQUISICION POR LA VIA DE EXCEPCION.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 ¨De Contrataciones Públicas, en su Art. 33º, inc. b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; en el inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o...----------

Que, para la realización del procedimiento la UOC se ajustó a la Resolución DNCP Nº 1697/20 ¨POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE¨.----------

Que, a los antecedentes se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de Ofertas para la contratación realizada en fecha 26/08/2022 y por ende, los firmantes del informe se

Alfredo Paredes. M.

hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Ley N° 2051/03 en su Artículo 27.- Comités de Evaluación. *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.*----------

Que, la Ley N° 2051/03 en su el Artículo 28.- Adjudicación. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*----------

Que, a efectos de especificar el precio unitario y los montos del procedimiento, se incluye el presente cuadro:

LOTE NRO: 1									
						TAPE RUVICHA S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25101901-001	Tractor agricola	Unidad	UNIDAD	2	NEW HOLLAND	BRASIL	324,990,000	649,980,000
								Precio Total	649,980,000

Alfredo Paredes M.

LOTE NRO: 2									
						TRACTO AGRO VIAL S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	21101501-001	Rastra aradora	Unidad	UNIDAD	2	BALDAN	BRASIL	100,000,000	200,000,000
								Precio Total	200,000,000

Que, a través del dictamen fecha 26/08/2022 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a las firmas TAPE RUVICHA SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO RUC: 80014552-6 representado por Victor Servin C.I.: 1.180.351 y TRACTO AGRO VIAL SA RUC: 80027587-0 representado por Ausberto González C.I.: 312.170; en consecuencia formalizar el contrato respectivo dentro de lo establecido en el Artículo 36.- Plazo para la formalización de contratos, de la Ley N° 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base a los considerandos expuestos anteriormente, así mismo autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, el ACUERDO Y SENTENCIA T.S.J.E Nº 75/2021 "Elección del Intendente Municipal del distrito de Maracaná del Departamento de Canindeyú para el periodo 2021-2025" PROCLAMA A JOSE MARIA CANTERO GIMENEZ con C.I. Nº 4.763.106 INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de MARACANA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, por lo que, quien suscribe la presenta Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal.----------

Alfredo Paredes M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARACANA

RESUELVE

Art. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ID: 417066,** EN EL LOTE Nº 1 a la firma TAPE RUVICHA S.A EMISORA DE CAPITAL ABIERTO RUC: 80014552-6 representado por Victor Servin C.I.: 1.180.351, por un monto de Gs. 649.980.000 - (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil), conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada; EN EL LOTE Nº 2 a la firma TRACTO AGRO VIAL SA RUC: 80027587-0 representado por Ausberto González C.I.: 312.170, por un monto DE Gs. 200.000.000- (Guaraníes Doscientos Millones).----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presenta contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Alfredo Paredes M.

Alfredo Paredes Martínez
Secretario General

José María Cantero Giménez
Intendente Municipal